

Ajuntament de Palma



En Palma de Mallorca a, diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

R E U N I D O S

De una parte, D. JUAN FAGEDA AUBERT, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma, autorizado para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 1999, asistido del Sr. Secretario de la Corporación D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, al solo efecto de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3º del Real Decreto núm. 1147/87 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Se adjunta certificación del referido acuerdo de 28 de enero de 1999 (Anexo I).

Y de otra parte, DÑA. MARTA MERCEDES CANAVES VAQUER, mayor de edad, con D.N.I. núm. 43.0125.284-V, obrando en nombre y representación de la Entidad LOTAELMA, S.L. domiciliada en esta ciudad, calle Zavellà, 15, con N.I.F. núm. B-07/852.338, según acredita con copia de la escritura de constitución de la Sociedad, otorgada ante el Notario de Palma D. Víctor Alonso-Cuevillas Sayrol el día 4 de noviembre de 1997, una copia de la cual se une a este contrato (Anexo 2).

Y reconociéndose ambas partes capacidad para este otorgamiento,

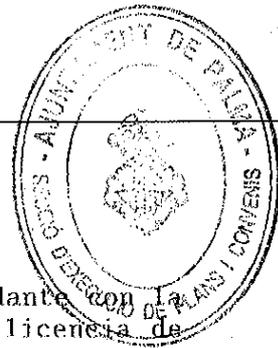
E X P O N E N

I).- El Ayuntamiento de Palma es titular dominical de la siguiente finca: URBANA, solar sito en la calle del Sol de esta Ciudad, en la que tiene asignado el 23. Tiene una superficie de ciento noventa y siete metros y setenta y dos centímetros cuadrados. Linda por frente, con dicha calle del Sol, con una extensión de 13'18 metros; por la derecha entrando, con la calle Temple, con una extensión de 10'30 metros; por la izquierda con la finca núm. 21 de la calle Sol; y por el fondo con la calle Ramón Llull, en la que tiene asignado el núm. 20, con una extensión de 17'48 metros.

Le pertenece por compra a Dña. Ana Mir Colomar, mediante escritura otorgada ante el Notario de Palma D. Mateo Oliver Verd, el día 12 de noviembre de 1993.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 194 del tomo 5306 del Ayuntamiento de Palma I, finca núm. 3953-N, inscripción 6ª.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.



II).- LOTAELMA, S.L., es titular de una finca colindante anterior, en la que tiene concedida por el Ayuntamiento licencia de obras de reforma y rehabilitación (CN 97/2981). LOTAELMA, S.L. es la única propietaria que linda con la propiedad municipal, conforme se acredita mediante las copias de escritura que se une como Anexo 3.

III).- La finca registral descrita en el exponente I propiedad del Ayuntamiento de Palma tiene una superficie, según datos de catastro, de 198 m². Según el vigente Plan General tiene una clasificación de suelo urbano y una calificación para una zona de unos 90 m². de edificable, para una edificación de nueva construcción de cuatro plantas, mientras que el resto de la parcela es vial público. En la Revisión del Plan General se mantiene la misma clasificación de suelo urbano con una calificación de edificable para una edificación de nueva construcción de cuatro plantas en una zona de 34 m²., mientras que el resto de la parcela queda calificada como EL-1a (ref. 08.02 P), en cuya ficha se define una superficie de 164 m².

Dados los parámetros de superficie de los terrenos municipales edificables, la longitud de sus fachadas y la edificabilidad permitida, resulta ser una parcela que no reúne las condiciones de parcela mínima, siempre de conformidad con la ordenación prevista en la Revisión del PGOU y, por tanto, se puede considerar como parcela sobrante.

IV).- LOTAELMA, S.L., se ha mostrado interesada en la adquisición de dicha parcela sobrante.

Expuesto cuanto antecede, las partes

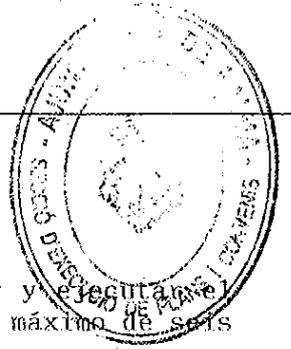
A C U E R D A N

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Palma, previa la pertinente tramitación enajenará a LOTAELMA, S.L. la parcela sobrante de 34 m². descrita en el exponente III y resultante de la ordenación prevista en la Revisión del PGOU, con el fin de agregarla a la finca colindante propiedad de dicha sociedad, para formar una sola parcela edificable.

SEGUNDO.- Como precio de la enajenación, LOTAELMA, S.L. satisfará al Ayuntamiento de Palma de Mallorca la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000' - Ptas.).

TERCERO.- El Ayuntamiento de Palma de Mallorca autoriza a LOTAELMA, S.L. a ocupar la totalidad de la finca de su propiedad descrita en el exponente I previo, en su caso, la tramitación correspondiente.

LOTAELMA, S.L. deberá comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses la fecha en que procederá a desocupar la expresada



finca municipal. El Ayuntamiento se compromete a dotar y ejecutar el espacio libre según el proyecto que apruebe en el plazo máximo de seis meses desde su efectiva desocupación.

CUARTO.- Los gastos de la enajenación previstas en el presente convenio se abonarán según Ley.

QUINTO.- La eficacia del presente Convenio queda suspendida hasta la publicación de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General.

Así lo acuerdan y convienen, firmando en prueba de conformidad, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO 1.

Ajuntament  de Palma

AJUNTAMENT DE PALMA	
SECCIÓ EXECUCIÓ DE PLANS I CONVENIS	
ENTRADA N.º	1
SORTIDA N.º	243 / C98/4
DATA	15/3/99

C9840199.CER

AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL, CATEGORIA SUPERIOR, CON HABILITACION NACIONAL Y SECRETARIO DEL EXCM. AYUNTAMIENTO M.I.N Y L., CIUDAD DE PALMA.

CERTIFICO : El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 1999 adoptó el siguiente acuerdo: "PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma y la entidad LOTAEIMA, S.L., representada por Dña. María Mercedes Canaves Vaquer, presentado en fecha 19 de enero de 1999, que prevé la venta de unos terrenos municipales sitos en la C/. Sol que con la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana habrían pasado a formar parcela sobrante, al titular de las fincas colindantes, cuyo borrador se acompaña y forma parte del presente acuerdo. = Dicha aprobación está respaldada por los informes favorables del Gerente de Urbanismo y del Jefe de la Sección Técnica de Valoraciones, que obran en el expediente..= SEGUNDO.- Que el importe de la venta de la parcela sobrante municipal, que asciende a 6.000.000'- Ptas. (SEIS MILLONES DE PESETAS), se ingrese en el concepto correspondiente del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente. = TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde de esta Corporación para que, en representación del Ayuntamiento de Palma, firme todos los documentos que se deriven de este acuerdo, así como para que intervenga en los trámites e incidencias que del mismo puedan surgir. = CUARTO.- Comunicar el presente convenio al Negociado de Patrimonio a los efectos de que, una vez haya entrado en vigor la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, y con arreglo al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales proceda a tramitar la venta de la parcela sobrante. = QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a LOTAEIMA, S.L.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, expido el presente certificado de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su visto bueno, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

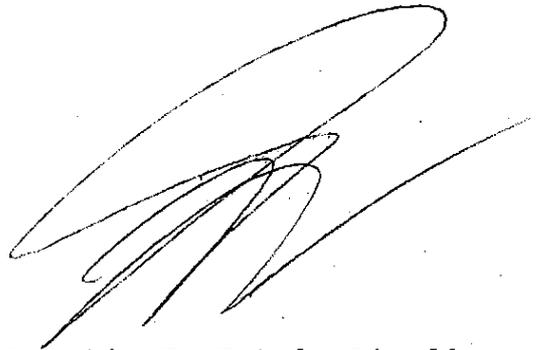
Vº. Bº.

EL ALCALDE

per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme

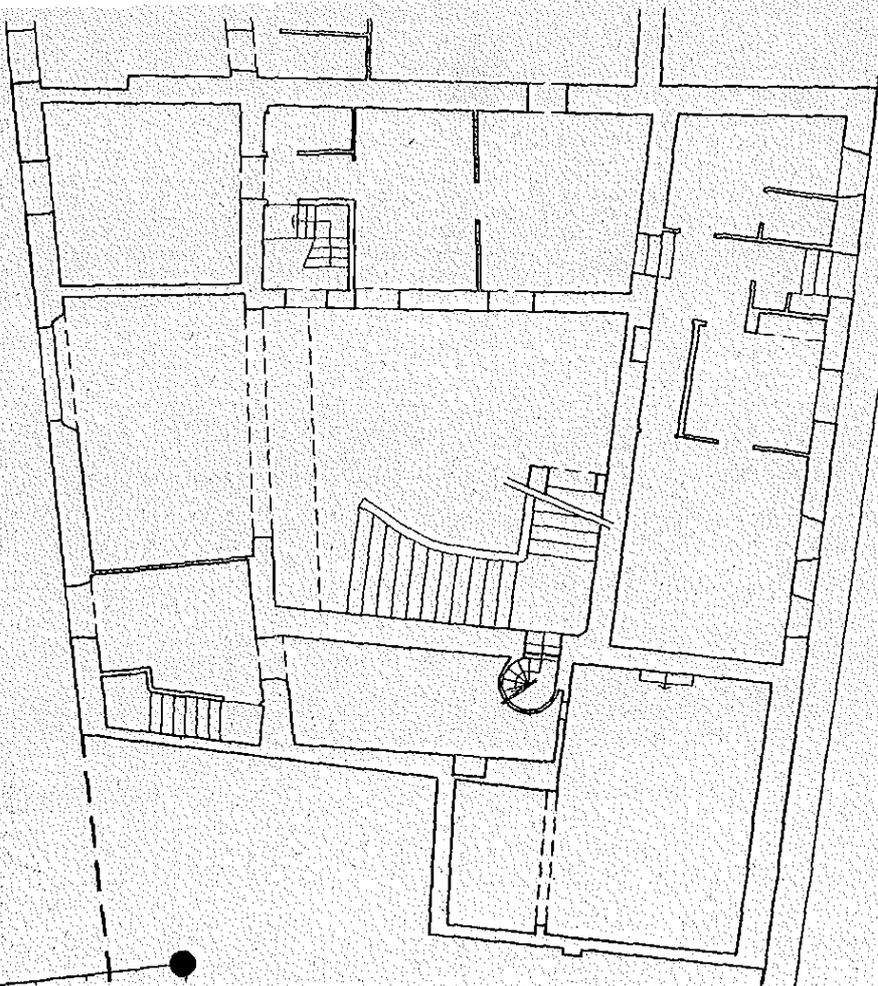


Sgt: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya



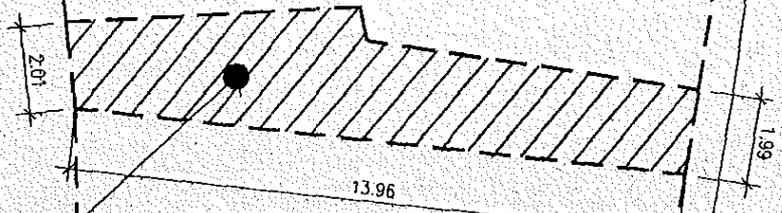
Agustín F. Estela Ripoll

CE RAMON LLULL



CE SOL

SOLAR PROPIEDAD DE LOTAELMA S.L.
(PARCELA A)



SOLAR EN PERMUTA (PARCELA B). S=34 m²

SOLAR DESTINADO
A PLAZA PUBLICA

CE TEMPLE